

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pta.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 131 de 11 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACIÓN de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

Num. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION							
54	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Alava.—De Casavieja á la Adrada.	1. ^a	Peatón.	600	»	»	»
55	Idem.—Badajoz.—De Fuente de Cantos á Calzadilla.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
56	Idem.—Idem.—De Mérida á Arroyo de San Serván.	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
57	Idem.—Baleares.—Porreras.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
58	Idem.—Idem.—Santa Eugenia.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
59	Idem.—Idem.—San Francisco Javier.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
60	Idem.—Idem.—Santa María.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
61	Idem.—Idem.—De Agaida á Pina.	1. ^a	Peatón.	100	»	»	»
62	Idem.—Idem.—De Fornells á Mercadell.	1. ^a	Idem..	350	»	»	»
63	Idem.—Barcelona.—Caldas de Estrach.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
64	Idem.—Idem.—Castellfullit de Rimbregos.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
65	Idem.—Idem.—Gualba.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
66	Idem.—Idem.—La Balloria.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
67	Idem.—Idem.—La Humada de Colbató.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
68	Idem.—Idem.—Mollet.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
69	Idem.—Idem.—Malgrat.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
70	Idem.—Idem.—Navardés.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
71	Idem.—Idem.—Pineda.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
72	Idem.—Idem.—Premia de Mar.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
73	Idem.—Idem.—San Agustín de Llusanés.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
74	Idem.—Idem.—San Juan de Vilasar.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»

Núm. de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
75	Dirección general de Correos y Telégrafos.—San Quirico de Besora.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
76	Idem.—Idem.—Santa Margarita.	1. ^a	Idem.	180	»	»	»
77	Idem.—Idem.—San Vicente de Castellet.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
78	Idem.—Idem.—Santa Perpetua de Moguda.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
79	Idem.—Idem.—San Pedro de Rivas.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
80	Idem.—Idem.—Sarriá.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
81	Idem.—Idem.—Tordera.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
82	Idem.—Idem.—De Bagá á San Juan de Sardañola.	1. ^a	Peatón.	200	»	»	»
83	Idem.—Idem.—De Calaf á Pujalt.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
84	Idem.—Idem.—De Cardona á Monclar.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
85	Idem.—Idem.—De Gironella á Caseras.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
86	Idem.—Idem.—De Igualada á Miralles.	1. ^a	Idem.	472 50	»	»	»
87	Idem.—Idem.—De Llinás á San Pedro de Vilamajor.	1. ^a	Idem.	450	»	»	»
88	Idem.—Idem.—De Manresa á Muro.	1. ^a	Idem.	378	»	»	»
89	Idem.—Idem.—De Manlleu á San Hipólito de Voltegá.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
90	Idem.—Idem.—De Olot á Orista.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
91	Idem.—Idem.—De Pineda á Orsavinyá.	1. ^a	Idem.	517 39	»	»	»
92	Idem.—Idem.—De San Feliú de Torrelló á Ordeig.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
93	Idem.—Idem.—De San Pedro de Torrelló á La Bola.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
94	Idem.—Idem.—De San Pedro de Torrelló á San Feliú.	1. ^a	Idem.	165 37	»	»	»
95	Idem.—Idem.—De San Quintín á la Llacuna.	1. ^a	Idem.	531 56	»	»	»
96	Idem.—Idem.—De San Quirico de Besora á Sorá.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
97	Idem.—Idem.—De Vich á Santa María de Corcó.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
98	Idem.—Idem.—De Vich á Vilanova del San.	1. ^a	Idem.	708 75	»	»	»
99	Idem.—Idem.—De Villafranca del Panadés á Fontrubí.	1. ^a	Idem.	519 75	»	»	»
100	Idem.—Burgos.—Barrio de Bricia.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
101	Idem.—Idem.—Cerezo de Rio Tirón.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
102	Idem.—Idem.—Gumiel del Mercado.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
103	Idem.—Idem.—La Vid.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
104	Idem.—Idem.—Mercadillo.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
105	Idem.—Idem.—Olmillos junto á Sasamón.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
106	Idem.—Idem.—Pesadas.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
107	Idem.—Idem.—Pedrosa de Valdeporres.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
108	Idem.—Idem.—Quintanapalla.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
109	Idem.—Idem.—Río de Losa.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
110	Idem.—Idem.—San Quintín de Losa.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
111	Idem.—Idem.—Valdocondes.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
112	Idem.—Idem.—Villalta.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
113	Idem.—Idem.—Vallejos de Sotos Cueva.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
114	Idem.—Idem.—Zalduendo.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
115	Idem.—Idem.—De Gumiel de Izan á Quintanilla del Pidio.	1. ^a	Peatón.	250	»	»	»
116	Idem.—Idem.—De Madrilejo á Villaverde del Monte.	1. ^a	Idem.	550	»	»	»
117	Idem.—Idem.—De Medina á Castrobarto.	1. ^a	Idem.	650	»	»	»
118	Idem.—Idem.—De Pancorbó á Fonseca.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
119	Idem.—Idem.—De Pancorbó á Ameyugo.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
120	Idem.—Idem.—De Peñaranda á Brazcortá.	1. ^a	Idem.	285	»	»	»
121	Idem.—Idem.—De Quintanar de la Sierra á Neila.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
122	Idem.—Idem.—De Revilla á Villamiel de la Sierra.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
123	Idem.—Idem.—Del Río de Losa á San Martín de Losa.	1. ^a	Idem.	325	»	»	»
124	Idem.—Idem.—De San Martín de Losa á Villalva de Losa.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
125	Idem.—Cáceres.—Guijo de Corja.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
126	Idem.—Idem.—Garganta de Béjar.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 821.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de carreteras.

Como ampliación al anuncio de este Gobierno publicado en el *Boletín oficial*, correspondiente al día 26 de Enero de 1904, y referente á la petición de D. Napoleón Monzó, que solicita imponer una servidumbre de paso de corriente eléctrica á la carretera de Cieza á Mazarrón, se hace constar que según tiene manifestado posteriormente el interesado la instalación eléctrica de referencia afecta también á la carretera de Murcia á Granada.

Lo que se avisa al público para que los que se consideren perjudicados formulen por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes dentro de el plazo de treinta días, que se contarán á partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este periódico oficial, hallándose de manifiesto durante dicho plazo la instancia y proyecto referidos todos los días hábiles desde las nueve á las trece, en la Sección administrativa de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Murcia 17 de Abril de 1905.

El Gobernador,
CARLOS BARROSO

Número 918.

NEGOCIADO DE SUBASTAS

En virtud á lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 24 de Abril anterior, este Gobierno señala el día 15 de Junio próximo á las once y media, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de tercer orden de Caravaca á la estación de Calasparra, bajo el tipo de 6.732 pesetas 11 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección administrativa de Obras públicas, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como depósito en garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción citada, fijándose la primera puja, por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el

importe de la inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue el contrato correspondiente.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de 30 días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará la adjudicación nula de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 5 de Mayo de 1905.

El Gobernador,
CARLOS BARROSO

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia, con fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de tercer orden de Caravaca á la estación de Calasparra, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda pro-

puesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente de la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente).

Número 937.

4.º INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El día 12 de Junio próximo y hora de las once, tendrá lugar bajo la presidencia del Alcalde de Jumilla, y en el sitio de costumbre la primera subasta para la venta del aprovechamiento de ocho mil quinientos pinos atacados por el incendio ocurrido el día 9 de Julio último, en el monte «Sierra del Carche», de la pertenencia del pueblo de Jumilla, sitios denominados «Cumbre del Barranco de San Cristóbal», «Pozo de la Nieve» y «El Esplegar», cuyos pinos arrojan treinta y dos metros cúbicos de madera y dos mil setecientos noventa y dos estéreos de leñas, y se hallan señalados con el

marco número uno del distrito, siendo los límites del terreno en que se hallan enclavados; N. collado del Lastonar; E. collado del Barranco de la Yedra; S. cumbre de la Madama, y O. estrecho de la Catedral y Cumbre del Barranco de San Cristóbal, siendo el tipo de tasación de seiscientas treinta y dos pesetas, y dándose el plazo para la corta, carboneo y extracción de los productos del monte hasta el día treinta y uno de Diciembre próximo.

La subasta de que se trata será sencilla y se verificará por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, que será autorizado por Notario; debiendo ser anunciada por la Alcaldía de Jumilla, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Yecla, y tanto para los actos de subasta como para la verificación del aprovechamiento, regirán, además de lo que determina el presente anuncio, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, del día 14 de Enero último.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos del Sr. Alcalde de Jumilla, y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 6 de Mayo de 1905.—El Inspector accidental, Gregorio Lleó Comin.

Estados comprensivos de los pinos atacados por el incendio ocurrido el día 9 de Julio de 1904, en el monte denominado «Sierra del Carche», de la pertenencia del pueblo de Jumilla.

1.º Relativo á los pinos quemados que pueden utilizarse en leñas ó carbón.

Número de pino.	Diámetros medios. — Metros.	Alturas medias. — Metros.	Leñas. — Número de estéreos.	Tasación á 0'20 pesetas el estéreo.	Observaciones.
2.000	0'20	2	126	25'20	Aunque muchos de estos pinos son maderables por sus dimensiones, no pueden ser aprovechados más que para leñas ó carbón, por los efectos del incendio.
1.500	0'25	2'50	202	40'40	
1.400	0'30	3	326	65'20	
1.100	0'40	3'50	580	116	
1.000	0'45	4'50	717	143'40	
1.000	0'67	5	792	158'40	
8.000	»	»	2.743	548'60	

2.º Relativo á los pinos soflamados y que pueden utilizarse sus maderas.

Número de pinos.	Diámetros medios. — Metros.	Alturas medias. — Metros.	Coefficientes morf.º	Maderas. — N.º de mts. cbs.	Leñas. — Número de estéreos	Tasación — Pesetas.	Observaciones.
300	0'20	2	0'50	9.4200	14	23'50	Las maderas están tasadas á 2'30 pesetas metros ³ y las leñas á 0'20 el estéreo.
200	0'35	3	0'40	23.1000	35	59'90	
500	»	»	»	32.5200	49	83'40	

Los pinos comprendidos en los dos estados anteriores suman un total de ocho mil quinientos, hallándose enclavados en el monte «Sierra del Carche», sitios denominados «Cumbre del Barranco de San Cristóbal», «Pozo de la Nieve» y «El Esplegar», cuyos pinos arrojan en total treinta y dos metros cúbicos de maderas y dos mil setecientos noventa y dos estéreos de leñas, y se hallan marcados con el marco número uno del Distrito, siendo los

límites del señalamiento los siguientes: N. Collado del Lastonar; E. Collado del Barranco de la Yedra; S. Cumbre de la Madama, y O. Estrecho de la Catedral y Cumbre del Barranco de San Cristóbal, y deberán ser subastados bajo el tipo de tasación de seiscientas treinta y dos pesetas, dándose el plazo para la corta y extracción de los productos del monte hasta el día 31 de Diciembre próximo.

Los productos podrán ser carbo-

nados dentro del monte, y para la verificación del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 14 de Enero próximo pasado.

Murcia 3 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

Octava sección.

Número 906.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE MURCIA

PRIMER TRIMESTRE DE 1905

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Estado de los juicios de faltas que por infracción de la ley de Casa fueron ultimados durante dicho trimestre en los Juzgados municipales de esta provincia el cual se publica para cumplir lo ordenado en el art. 73 del reglamento de aplicación de dicha ley.

Juzgado de instrucción.	Fecha de la denuncia	Nombre de los denunciados.	Sentencia dictada, absolutoria ó condenatoria.	Su fecha.	Fecha de las notificaciones.	Estado de cumplimiento del fallo recaído.
Caravaca.	9 Enero 1905.	Ramón Martínez Navarro.	Condenatoria.	9 Enero.	9 Enero.	Cumplido.
Cartagena.	21 id. id.	Pedro Muelas Saura.	Id.	6 Febrero.	6 Febrero.	Id.
La Unión.	4 id. id.	Juan Ruiz Rosique.	Id.	18 Enero.	18 Enero.	Id.
San Juan.	8 id. id.	José Henarejos Alarcón.	Id.	10 id.	10 id.	Id.
Totana.	17 id. id.	Juan Hernández y Tomás Fernández.	Id.	23 id.	23 id.	Id.
Caravaca.	4 Febrero id.	José Montoya Alvarez.	Id.	14 Febrero.	14 Febrero.	Id.
Totana.	7 id. id.	Bias Guevara y Pedro Lardín.	Id.	10 id.	10 id.	Id.
»	14 id. id.	Manuel Díaz de la Peña.	Id.	17 id.	17 id.	Id.
»	14 id. id.	José Navarro Gallego.	Id.	17 id.	17 id.	Id.
»	22 id. id.	Juan Hernández Méndez.	Id.	25 id.	25 id.	Id.
»	27 id. id.	Fulgencio Buendía y Diego Cuadrado.	Id.	6 Marzo.	6 Marzo.	Id.
Caravaca.	9 Marzo id.	Benito González Flores.	Id.	11 id.	11 id.	En ejecución de sentencia.
Lorca.	13 id. id.	Ramón Guillén Gracia.	Id.	15 id.	18 id.	Id.
Catedral.	18 id. id.	José López Salmerón.	Absolutoria.	22 id.	22 id.	Cumplido.

Murcia 1.º de Mayo de 1905.—El Fiscal de la Audiencia provincial de Murcia, Rafael Pérez de Tornel.

Número 990.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

EE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de desahucio que después se mencionará se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Cartagena á veintiocho de Abril de mil novecientos cinco; el Señor Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos de juicio de desahucio seguidos entre partes, de la una y como demandante Don Pedro Casciaro y Lobato, mayor de edad, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Don Francisco Ruiz Yúfera y defendido por el Abogado Don Ubaldo de Rivas, y de la otra la Sociedad partidaria Vista Alegre, domiciliada también en esta ciudad, sobre desahucio de la mina «Vista Alegre».

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por Don Pedro Casciaro Lobato, mandando, en su consecuencia á la Sociedad partidaria «Vista Alegre», que dentro del término improrrogable de quince días siguientes al en que esta sentencia sea firme, desaloje y deje á disposición del demandante la mina, terrenos, edificios y cuanto pertenezca y forme parte de la mina «Vista Alegre»; bajo apercibimiento de ser lanzada de ella sin consideración de ningún género y á su costa, condenándole además en las costas de este juicio. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Chalud y Sola.—Rubricado».

Expresada sentencia fué publicada en el mismo día veintiocho de Abril próximo pasado y en providencia del día de ayer, con motivo de la rebeldía de la Sociedad demandada y á virtud de escrito de la parte actora, se ha decretado que además de notificar en estrados repetida sentencia, se haga también por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Cartagena á nueve de Mayo de mil novecientos cinco.—Eduardo Chalud.—P. S. M., José M.ª Herreros.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNIÓN Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 6 DE MAYO DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	4.552.735'97
Imposiciones durante la semana.	»	187.044'38
Suma.	»	4.739.780'35
Reintegros.	»	149.094'53
Saldo.	»	4.590.685'82

Tip. de J. Hernández Guijarro.